



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

ESTATUTO DE LA SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD “Prof. Dr. Manuel Riveros”

TITULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I: DEL NOMBRE, NATURALEZA Y DOMICILIO

Art. 1: NOMBRE.

Llámesese Sociedad Científica de Estudiantes de Medicina de la Universidad Privada del Este, Filial Ciudad del Este, al organismo que aglutine en su seno a los estudiantes de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud “Prof. Dr. Manuel Riveros” que tienen el interés en promover la investigación, extensión y trabajos científicos en el área de la salud y que deseen formar parte de ella.

Art. 2: SIGLA.

Se adoptará como sigla que identifique a la Sociedad Científica de Estudiantes de Medicina de la Universidad Privada del Este, Filial Ciudad del Este, a la sigla SOCEM UPE CDE.

Art. 3: AFILIACIÓN, CONVENIOS Y OTROS.

La SOCEM UPE CDE, podrá afiliarse, hacer convenios y otros, con instituciones afines a nuestros objetivos, como: Federación Latinoamericana de Sociedades Científicas de Estudiantes de Medicina (FELSOCEM) y cumplirá los estatutos y normas en lo que afecte a su funcionamiento, respetando este estatuto.

Art. 4: DOMICILIO.

El domicilio de la Sociedad Científica de Estudiantes de Medicina de la Universidad Privada del Este, filial Ciudad del Este (SOCEM UPE CDE) será el mismo domicilio de la Universidad Privada del Este, filial Ciudad del Este, calle Mburukuya c/ Republica Chile Km 6/800 Barrio Ñasaindy – Ciudad del Este – AltoParaná - Paraguay.

Art. 5: DURACIÓN.

El plazo de duración de la Sociedad Científica de Estudiantes de Medicina de la Universidad Privada del Este (SOCEM UPE CDE), es ilimitado e indefinido y comenzará a funcionar desde la fecha de su fundación, el 07 de diciembre de 2016.



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

Art. 6: Se establece como máxima autoridad de la Sociedad Científica de Estudiantes de Medicina de la Universidad Privada del Este, filial Ciudad del Este el Consejo Directivo. Teniendo potestad de modificación del presente estatuto.

CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS

Art. 7: OBJETIVO GENERAL.

La SOCEM UPE CDE tendrá como objetivo implementar los mecanismos para elevar el nivel científico de los estudiantes de Medicina de la Universidad Privada del Este, filial Ciudad del Este, desarrollando, promocionando y apoyando la investigación, extensión, docencia y trabajos científicos en el área de la salud.

Art. 8: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Referente a la organización del trabajo Científico y difusión del conocimiento, corresponderá a la SOCEM UPE CDE:

1. Promover el interés por la investigación científica en los estudiantes de medicina.
2. Estimular durante el pre grado el proceso de preparación y actualización permanente de los Estudiantes de Medicina
3. Organizar Charlas, Congresos, Convenciones, Simposios, Jornadas, Cursos y Conferencias de interés Académico – Científico y otras actividades.
4. Canalizar la difusión de interés Académico Científico ante los organismos que formulen las políticas de investigación en el sector Salud.
5. Brindar asesoramiento para la elaboración de proyectos de investigación, extensión y docencia o su realización.
6. Establecer relaciones y/o asociarse con instituciones u organizaciones similares, sean éstas locales, nacionales e internacionales, con fines semejantes a la SOCEM UPE CDE.
7. Dar a conocer la investigación estudiantil mediante la Organización anual de un evento científico y de otras actividades afines
8. Incentivar la participación de los estudiantes de Medicina en los congresos, concursos y premios científicos nacionales e internacionales.
9. Contribuir a la difusión del conocimiento científico médico en el



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

seno de la comunidad universitaria y en particular a los medios científicos, educativos y de comunidad social.

10. Promover la participación en ligas académicas, comités y grupos de trabajo de la SOCEM UPE CDE por los miembros titulares.

Art. 9: RESPECTO A LA PROMOCIÓN DE LA SOCEM UPE CDE

1. Se deberá estimular la iniciativa pública y privada para incrementar el desarrollo Científico en el área de la Salud, cuyo fin tendrá relación con otras Sociedades y Asociaciones.
2. Promover y efectivizar la participación, principalmente de los miembros de la SOCEM UPE CDE, en los centros de investigación y extensión, en eventos Académico-Científicos departamentales, nacionales e internacionales.

TITULO II: DE LOS INTEGRANTES

CAPITULO I: DE LOS MIEMBROS

Art. 10. MIEMBROS

La SOCEM UPE CDE, reconocerá tres categorías de miembros:

1. MIEMBRO FUNDADOR
2. MIEMBRO TITULAR
3. MIEMBRO HONORARIO

Para acceder a la categoría de miembro titular de SOCEM UPE CDE, el estudiante deberá acatar el estatuto, reglamentos internos y manual de las ligas académicas en vigencia.

Art. 11. Se denomina miembro FUNDADOR aquel alumno de medicina que participó en el acto de fundación de la SOCEM UPE CDE.

Art. 12. Se denomina miembro TITULAR al estudiante de Medicina de la Universidad Privada del Este, filial Ciudad del Este y integrante de la SOCEM UPE CDE, que cumpla con el este Estatuto, los reglamentos y manuales en vigencia, reconociéndose tres categorías de miembros TITULARES:

1. Miembro Titular Categoría A: Es aquel que pertenece al Consejo Directivo de la SOCEM UPE CDE.
2. Miembro Titular Categoría B: Es aquel que no pertenece al Consejo Directivo, pero que participa en reuniones y actividades de la SOCEM UPE CDE.
3. Miembro Titular Categoría C: Es aquel que pertenece a las ligas Académicas de la SOCEM UPE CDE.



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

Párrafo único: Para ser miembro titular de la SOCEM UPE CDE los postulantes tienen que ser alumnos debidamente matriculados en la institución y deben estar en el día con el pago de la membresía.

Art. 13. DE LA PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS TITULARES

1 – Todo miembro titular Independiente de su categoría debe mostrar interés científico tales como proyectos de investigación y extensión científica.

2 – Para permanencia del miembro titular en la SOCEM UPE CDE, en el transcurso del año el estudiante debe presentar comprobación de que tiene proyecto científico en desarrollo o finalizado hasta el fin del año lectivo

Art. 14.: La calidad de miembro TITULAR Y HONORARIO, se pierde por:

1. Renuncia escrita dirigida al presidente de la SOCEM UPECDE.
2. Por acciones en contra de los intereses de la SOCEM UPECDE, difamación escrita causando daño moral que perjudique a la institución y sus representantes.
3. Por pérdida de la condición (cancelación, abandono o transferencia a otras instituciones) de estudiante de medicina y/o estudiante universitario, en los casos de los miembros TITULARES.

Capítulo II: DE LOS ASESORES

Art. 15.

Será considerado un Miembro Asesor aquel que haga parte del COMITÉ ASESOR el cual será designado de la siguiente manera: un miembro asesor de la Carrera de Medicina, el cual será un docente extensionista de la facultad de Ciencias de la Salud - UPE - Filial Ciudad del Este y otros miembros asignados por la SOCEM UPE CDE reunida en junta directiva y en reuniones extraordinarias. Podrá estar compuesta por docentes universitarios y/o profesionales. Será el encargado de asesorar a la Sociedad en sus funciones de organización, ejecución y difusión de sus programas y proyectos. El número será determinado según la cantidad de actividades de la SOCEM UPE CDE.



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES

Art. 16: MIEMBROS FUNDADORES

a) Obligaciones:

1. Colaborar y mantener vínculos con la SOCEM UPE CDE.

b) Derechos:

DE LOS FUNDADORES ACTIVOS:

1. Certificación por parte de la SOCEM UPE CDE acorde a su calidad de fundador.
2. Todo miembro FUNDADOR participará como miembro TITULAR con todas las obligaciones y derechos establecidos para éste, mientras sea estudiante de grado.

DE LOS FUNDADORES INACTIVOS:

1. Certificación por parte de la SOCEM UPE CDE acorde a su calidad de Fundador.

Art. 17: MIEMBROS TITULARES

MIEMBROS TITULARES CATEGORÍA "A"

a) Obligaciones:

1. Asistir a todas las asambleas ordinarias y extraordinarias.
2. Participar activamente en la realización de actividades, eventos, congresos, otras actividades en beneficio de la SOCEM UPE CDE.
3. Pagar puntualmente la membresía anual establecida.
4. Aceptar las designaciones hechas por su consejo directivo.
5. Presentar trabajos y demostrar iniciativa para actividades o proyectos científicos en desarrollo
6. Cumplir con todas las disposiciones reglamentarias vigentes.



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

b) Derechos:

1. Tener derecho a voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
2. Podrán ser designados para representar a la SOCEM UPE CDE.
3. Recibirán y/o compartirán información, actividades y publicaciones de la SOCEM UPE CDE.
4. Podrán proponer ante el consejo directivo la realización de actividades consecuentes con los objetivos de la SOCEM UPE CDE.
5. Examinar y cuestionar los libros, estados financieros, actas u otros documentos.
6. Podrán postularse en las elecciones del consejo directivo de la Sociedad.

MIEMBROS TITULARES CATEGORÍA "B"

a) Obligaciones:

1. Asistir a todas las asambleas ordinarias y extraordinarias.
2. Participar activamente en la realización de actividades, eventos, congresos y otras actividades en beneficio a la SOCEM UPE CDE.
3. Pagar puntualmente la membresía anual establecida.
4. Aceptar las designaciones hechas por su consejo directivo.
5. Presentar trabajo y demostrar iniciativa de actividades o proyectos científicos en desarrollo
6. Cumplir con todas las disposiciones reglamentarias vigentes.

b) Derechos:

1. Tener derecho a voz y voto en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
2. Podrán proponer ante el consejo directivo la realización de las actividades consecuentes con los objetivos de la SOCEM UPE CDE.
3. Recibirán información de actividades, proyectos, estado financiero y publicaciones de la SOCEM UPE CDE.
4. Podrán postularse en las elecciones del Consejo Directivo de la SOCEM UPE CDE.

MIEMBROS TITULARES CATEGORÍA "C"

c) Obligaciones:

1. Asistir a todas las asambleas ordinarias y extraordinarias.



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

2. Participar activamente en la realización de actividades, eventos, congresos y otras actividades en beneficio de la SOCEM UPE CDE y de las Ligas Académicas a cuál pertenece.
 3. Pagar puntualmente la membresía anual establecida.
 4. Aceptar las designaciones hechas por el consejo directivo de la SOCEM UPE CDE y de la Liga Académica a cuál pertenece.
 5. Presentar trabajos y demostrar iniciativa de actividades o proyectos científicos en desarrollo
 6. Cumplir con todas las disposiciones reglamentarias vigentes.
- d) Derechos:
1. Tener derecho a voz y voto en Asambleas Ordinarias y extraordinarias.
 2. Podrán proponer ante el consejo directivo la realización de las actividades consecuentes con los objetivos de la SOCEM UPE CDE y de la Liga Académica a cuál pertenece.
 3. Recibirán información de actividades, proyectos, estado financiero y publicaciones de la SOCEM UPE CDE y de la Liga Académica a cuál pertenece.
 4. Podrán postularse en las elecciones del Consejo Directivo de la SOCEM UPE CDE y de la Liga Académica a cuál pertenece.
 5. Los MIEMBROS TITULARES podrán participar hasta de 2 Ligas Académicas de la SOCEM UPE CDE.

Art. 18: MIEMBROS HONORARIOS.

- a) Obligaciones:
1. Guiar a la SOCEM UPE CDE en el logro de sus objetivos.
 2. Cooperar en la elaboración de los trabajos o proyectos y la difusión de los mismos.
- b) Derechos:
1. Tendrán voz en las Asambleas de la SOCEM UPE CDE.
 2. Participar de las actividades de la SOCEM UPE CDE.
 3. Recibir informaciones de la SOCEM UPE CDE.
 4. Podrá permanecer en la misma condición, siempre que su participación sea activa.
 5. Certificación de acuerdo a las actividades realizadas.



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

Art.19: MIEMBROS ASESORES.

- a) Obligaciones:
 - 1. Brindar asesoramiento para la elaboración de proyectos de investigación y extensión o su realización.
 - 2. Incentivar y evaluar los trabajos de investigación, extensión y docencia y ayudar en la elaboración de proyectos.
- b) Derechos:
 - 1. Participación en las actividades de la SOCEM UPECDE.
 - 2. Certificación de acuerdo a las actividades realizadas.

CAPÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN

INTERNA Art. 20.

Son órganos rectores de la SOCEM UPE CDE, por orden de la jerarquía:

- 1. Consejo Directivo
- 2. Asamblea General.

Art. 21.

Del Consejo Directivo.

- a) Es el ente directivo, organizativo y administrativo de la SOCEM UPE CDE. El Consejo Directivo representa a la SOCEM UPE CDE, sólo ésta podrá presentar sanciones a cualquiera de sus miembros, por incumplimiento de las disposiciones ya mencionadas y según reglamento interno y manual de las ligas académicas
- b) Tiene función resolutive.
- c) De sus funciones:
 - 1. Respetar y hacer respetar el Estatuto y el Reglamento Interno.
 - 2. Plantear el programa operativo anual al inicio del año académico. Acordando las actividades a desarrollar durante su periodo de mandato, en cumplimiento con los objetivos de la SOCEM UPECDE.
 - 3. Convocar a la Asamblea General o reunión del Consejo Directivo de acuerdo al estatuto y reglamento interno.
 - 4. Supervisar actividades de sus miembros.
 - 5. Supervisar actividades de las asociaciones afiliadas a la SOCEM UPE CDE.
 - 6. Elaborar informe anual de actividades realizadas, logros obtenidos,



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

dificultades y estados financieros.

7. Control de bienes y fondos de la SOCEM UPE CDE.
 8. Designar los representantes de la SOCEM UPE CDE ante otras instituciones nacionales o internacionales.
 9. Nominar comisiones de trabajo de acuerdo a requerimiento.
 10. Establecer mecanismos para mantener el archivo de la SOCEM UPE CDE.
 11. Se encargará de la discusión y envío de la correspondencia.
- d) De sus atribuciones:
1. Tomar las decisiones en el caso que sea necesario, con la presencia de los miembros de los distintos comités de tal forma que no afecte los intereses de la institución.
 2. Certificar la presentación de, por lo menos, un trabajo de investigación científico original a nivel nacional o internacional, exceptuando los dos primeros años de la formación de la SOCEM UPE CDE

Art. 21. De su constitución:

1. Presidente.
2. Vice-presidente.
3. Secretario General.
4. Tesorero.
5. Coordinador de Ligas Académicas.
6. Vice coordinador de Ligas Académicas.
7. Secretaria de la Coordinación de Ligas Académicas.
8. Director de Medios Sociales.
9. Representantes ante la FELSOCEM:
 - Delegado
 - Sub Delegado
 - Director del Comité Permanente de Relaciones Internacionales e Intercambio (CPRII)
 - Director del Comité Permanente de Educación Médica (CPEM)
 - Director del Comité Permanente de Atención Integral de Salud (CPAIS)
 - Director del Comité Permanente de Evaluación y desarrollo Científico (CPEDEC)
 - Director de la Red Estudiantil en Prevención Cardiovascular



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

(REPC)

Art. 22: De las asambleas:

- I- Las Asambleas son el máximo órgano de decisión de la SOCEM UPE CDE que reúne a sus miembros en forma periódica o Extraordinaria.
- II- Se denomina Asamblea Ordinaria, a aquella que se reúna bimestralmente, en los meses correspondientes con local, fecha y horario definidos por el consejo directivo y comunicado a todos con antelación de 48 horas.
- III- Se denomina Asamblea Extraordinaria a aquella que se reúna en cualquier momento, con carácter de urgencia y tema definido con antelación mínima de 24 horas.
- IV- El quórum mínimo para la toma de decisiones es de 50% más uno del total de miembros y en segunda llamada solo el número de presentes en el momento.

Párrafo único: las reuniones de los Directivos de la SOCEM UPE CDE y las Ligas Académicas serán realizadas bimestralmente y/o según su necesidad.

Art. 23: De la asamblea general ordinaria.

- I- Para reunirse deberá contar con un quórum mínimo para la toma de decisiones que es de 50% más uno del total de miembros y en segunda llamada solo el número de presentes en el momento.
- II- De no cumplirse esta condición, se llamará a Asamblea Extraordinaria en un plazo definido por el Consejo Directivo de la SOCEM UPE CDE, a excepción de condición de estatutos, elección de directivos y, creación y/o disolución de Ligas Académicas.
- III- Se instituirá sanciones a los ausentes con previo análisis de su comportamiento con el Consejo Directivo.



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

- IV-** Tiene carácter de asistencia obligatoria todos los miembros titulares.
- V-** Las decisiones tomadas no podrán ser cuestionadas por los ausentes de la Asamblea General Ordinaria.
- VI-** Las discusiones se regirán por el reglamento de debates.
- VII-** Se llamará lista previo inicio de la Asamblea Ordinaria, cuyo encargado será el Secretario General.
- VIII-** El Directivo será responsable de orientar, fiscalizar y hacer realizar el cumplimiento del Reglamentos que rige a la SOCEM UPE CDE.

Art. 24: De la asamblea general extraordinaria.

- I-** Podrá ser llamada por el Presidente por iniciativa o a petición de un miembro del Consejo Directivo, o miembro de la SOCEM UPE CDE.
- II-** Antes de llamarla, el Presidente o Coordinación de las Ligas Académicas, deberá notificar al Directivo de la SOCEM UPE CDE y al de las Ligas Académicas, y presentar el temario de la misma.
- III-** Deberá contar con un quórum mínimo para la toma de decisiones que es del 50%, más uno del total de miembros y en la segunda llamada solo el número de presentes en el momento.
- IV-** Los miembros activos podrán solicitar licencia por escrito.

Art. 25. Del Consejo Disciplinar

1. El consejo Disciplinar podrá realizar audiencias y establecer sanciones éticas disciplinarias de los Miembros de la SOCEM UPE CDE, cuando estos vengán a infringir las normas establecidas en este Estatuto, en el Reglamento Interno o el Manual de Ligas Académicas.
2. De sus atribuciones
 - a) Citar, solicitar pruebas, realizar audiencias y evaluar procesos



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

disciplinarios, suspender o expulsar a un miembro de la SOCEM
UPE CDE o de las Ligas Académicas

Párrafo único: El Sancionado puede solicitar convocar una asamblea
extraordinaria para su defensa.

Título III: DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS CAPÍTULO I: DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 26. El Presidente.

a) De sus funciones:

1. Coordinar El Consejo Directivo.
2. Dirigir o presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y de las reuniones del Consejo Directivo.
3. Recibir la correspondencia y delegar la misma a quien corresponda.
4. Presentar informes semestrales de las actividades del Consejo Directivo a la Asamblea General, de acuerdo al Reglamento Interno y el Plan Operativo Anual.
5. Llamar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y reuniones del Consejo Directivo.
6. Llamar a la Formación de un comité calificador, de acuerdo al reglamento electoral.

b) De sus atribuciones:

1. Representar a la Sociedad ante cualquier autoridad, persona o institución.
2. Utilizar de ser necesario, el voto decisivo (doble solo si hubiese un empate) en las reuniones del Consejo Directivo, y Asamblea General, en caso de un segundo empate.
3. Efectuar el control y supervisión general de las estrategias y programas de la Sociedad
4. Firmar y manejar conjuntamente con el secretario general los documentos que deben expedirse.
5. Firmar y manejar conjuntamente con el tesorero las cuentas de



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

la Sociedad.

6. Firmar y manejar conjuntamente con la Coordinación de Ligas Académicas de la SOCEM UPE CDE los documentos que deben expedirse.

c) De sus atributos:

1. Podrá ser Presidente, cualquier miembro TITULAR, con actividad y antigüedad mínima de un año calendario.
2. Estudiante de medicina que haya ejercido un cargo anterior del Consejo Directivo, por una gestión completa.
3. Ejercerá funciones en un año académico.
4. Podrá postularse a la reelección al término de la gestión por lo máximo dos veces.
5. NO podrá ejercer funciones de Dirección Universitaria según Art. 15.

Art. 27. El Vicepresidente.

b) De sus funciones.

1. Tomar las funciones del Presidente en ausencia de éste.
2. Encargarse de las relaciones del Consejo Directivo con los miembros de la SOCEM UPE CDE.
3. Apoyo y supervisión de los representantes ante la FELSOCEM de la SOCEM UPE CDE.

c) De sus atribuciones

1. Le corresponden las atribuciones del Presidente en ausencia de éste, de forma interina.

d) De sus Atributos.

1. Serán los mismos que la del Presidente.

Art. 28. El Secretario General.

a) De sus funciones

1. Tomar nota de las decisiones, en el acta, en todas las reuniones del Consejo Directivo y de las Asambleas.
2. Llevar un control de la asistencia en todas las reuniones.
3. Presentar un informe de las actividades realizadas en el bimestre.



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

4. Llevar a cabo las diligencias pertinentes y documentos de la SOCEM UPE CDE según inventario.
- b) De sus atribuciones
1. Llevar a cabo la recepción de los documentos, debiendo informar en la brevedad posible al presidente o en su defecto a el Consejo Directivo
 2. Llevar a cabo la inscripción de los nuevos socios.
 3. Llamar a Asamblea en caso de negligencia de los cargos superiores
- c) De sus Atributos.
1. Podrá ser Secretario General cualquier miembro TITULAR”, con actividad y antigüedad mínima de un año calendario.
 2. Ejercerá funciones en un año académico.
 3. Podrá postularse a la reelección al término de su gestión por más dos veces.
 4. No podrá ejercer funciones de la Directiva Universitaria según Art. 15.

Art. 29. El Tesorero

- d) De sus funciones.
1. Estará a cargo del domicilio y de los bienes materiales de la SOCEM UPE CDE.
 2. Estará encargado de la administración de los recursos de la SOCEM UPE CDE de acuerdo a los estatutos.
 3. Administración de los recursos para la realización de actividades de la SOCEM UPE CDE.
 4. Presentar informe bimestral y al término de su gestión.
- e) De sus atribuciones.
1. Elaborar el presupuesto anual de la Sociedad.
 2. Llevar el estado de los pagos de la membresía anual.
 3. Recepción de aportes y multas según el reglamento interno.
 4. Elaborar las facturas y recibos oficiales.
 5. Llevar un control de la lista de miembros de las Ligas; Estos dándole el acceso a todo lo que el mismo requiera para un mejor control.
- f) De sus atributos.
1. Serán los mismos que los del Secretario General.



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

Art. 30: Coordinador de Ligas Académicas

a. De sus funciones

1. Coordinar, orientar y dirigir a las Ligas Académicas de la SOCEM UPE CDE
2. Dirigir y presidir reuniones con las Ligas Académicas de la SOCEM UPE CDE
3. Recibir la correspondencia y delegar la misma a quien corresponda.
4. Presentar informes semestrales de las actividades de las Ligas Académicas, de acuerdo al Reglamento Interno, el Plan Operativo Anual y Manual de las Ligas Académicas.
5. Convocar a reuniones de la Coordinación de Ligas Académicas de la SOCEM UPE CDE con los Directivos de las Ligas Académicas y el de la SOCEM UPE CDE.

b. De sus atribuciones

1. Efectuar el control y supervisión general de las estrategias y programas de las Ligas Académicas de la SOCEM UPE CDE.
2. Firmar y manejar conjuntamente con el Presidente los documentos que deben expedirse.
3. Firmar y manejar conjuntamente con la Secretaria de la Coordinación de Ligas Académicas los documentos que deben expedirse.

c. De sus atributos

1. Podrá ser Coordinador de Ligas Académicas de la SOCEM UPE CDE, cualquier miembro TITULAR categoría "A", con actividad y antigüedad mínima de un año calendario.
2. Ejercerá funciones durante el periodo de un año académico.
3. Podrá postularse a la reelección al término de la gestión por lo máximo una vez.



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

-
4. NO podrá ejercer funciones de Dirección Universitaria según Art. 15.

Art. 31: Vice-Coordinador de las Ligas Académicas:

a. De sus funciones.

1. Tomar las funciones del Coordinador de Ligas Académicas de la SOCEM UPE CDE en ausencia de éste.
2. Encargarse de las relaciones de las Ligas Académicas con los ligantes de la SOCEM UPE CDE.
3. Orientar, apoyar y supervisar a las Ligas Académicas de la SOCEM UPE CDE.

b. De sus atribuciones:

1. Le corresponden las atribuciones del Coordinador de Ligas Académicas de la SOCEM UPE CDE en ausencia de éste, en formaterina.

c. De sus Atributos:

1. Podrá ser Vice Coordinador de Ligas Académicas de la SOCEM UPE CDE, cualquier miembro TITULAR, con actividad y antigüedad mínima de un año calendario.
2. Ejercerá funciones en un año académico.
3. Podrá postularse a la reelección al término de la gestión por lo máximo una vez.
4. NO podrá ejercer funciones de Dirección Universitaria según Art. 15.

Art. 32: Secretaria de la Coordinación de Ligas Académicas:



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

a. De sus funciones

1. Tomar nota de las decisiones, en el acta, en todas las reuniones de la Coordinación de Ligas Académicas.
2. Presentar un informe de las actividades realizadas en el bimestral.
3. Llevar a cabo las diligencias pertinentes y documentos de la Coordinación de Ligas Académicas de la SOCEM UPE CDE.

b. De sus atribuciones

1. Llevar a cabo la recepción de los documentos, debiendo informar en la brevedad posible al Coordinador de Ligas Académicas o en su defecto al Presidente.
2. Llamar a Asamblea en caso de negligencia de los cargos superiores.

c. De sus Atributos.

1. Podrá ser Secretario de la Coordinación de Ligas Académicas cualquier miembro Titular.
2. Ejercerá funciones en año académico.
3. Podrá postularse a la reelección al término de su gestión por no más una vez.
4. No podrá ejercer funciones de la Directiva Universitaria según Art. 12.

Art. 33: Director de Medios Sociales:

a. De sus funciones

1. Difundir las publicaciones y trabajos de investigación de los asociados a través de artículos, revistas, periódicos y medios digitales.
2. Promover la publicación de investigación científica de los estudiantes gestionando los medios correspondientes para su difusión.

b. De sus atribuciones



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

1. Administrar las redes sociales y promover la comunicación y las publicaciones médicas de los asociados.
2. Fomentar la creación y manejo de la Pagina Web de la SOCEM UPE CDE.
3. Promover la difusión de actividades médicas que correspondan a la SOCEM UPE CDE para la toma de conocimiento de la comunidad.
4. Coordinar la difusión de las actividades de la SOCEM UPE CDE.

c. De sus atributos

1. Podrá ser Director de Medios Sociales cualquier miembro Titular.
2. Ejercerá funciones en año académico.
3. Podrá postularse a la reelección al término de su gestión por más una vez.
4. No podrá ejercer funciones de la Directiva Universitaria según Art. 15.

Art. 34: Representantes ante la FELSOCEM:

§1º: Delegado:

I- De sus funciones:

- a. Representar a la Sociedad ante la FELSOCEM.
- b. Participar de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la FELSOCEM.
- c. Participar de las reuniones virtuales y demás actividades que se desarrollen durante la gestión correspondiente.
- d. Ser el nexo entre la Sociedad y la FELSOCEM.
- e. Difundir toda la información que reciba de la FELSOCEM a la sociedad. El único dueño de la información y material que se le entregue al delegado es la SOCEM UPE CDE.
- f. Difundir a nivel de la SOCEM UPE CDE: el CCI, los cursos regionales, proyectos institucionales y actividades de Consejerías, Comités



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

Permanentes y Grupos de Trabajo.

- g.** Preparar y enviar un informe completo de las actividades de la Sociedad, con el formato establecido para la Asamblea General cada vez que su consejero de Zona lo solicite.
- h.** Informar en la brevedad posible al Presidente o en su defecto al Consejo Directivo todo lo relevante de FELSOCCEM.

II- De sus atribuciones:

- a.** El Delegado junto con el Presidente son los responsables de designar como mínimo un representante de esta para trabajar en al menos dos de los Comités Permanentes de la organización y vigilar que estos participen activamente durante toda la gestión.
- b.** Firmar y manejar conjuntamente con el Presidente los documentos que deben expedirse.
- c.** Transmitir toda la documentación, información y experiencia de su gestión al siguiente delegado.

III- De sus atributos:

- a.** Podrá ser Delegado, cualquier miembro TITULAR categoría "A", con actividad y antigüedad mínima de un año calendario
- b.** Ejercerá funciones en un año académico.
- c.** Podrá postularse a la reelección al término de la gestión por lo máximo una vez.
- d.** NO podrá ejercer funciones de Dirección Universitaria según Art. 15.

2º: Sub-delegado:

I- De sus funciones

- a.** Asumir las funciones del Delegado ante su ausencia o imposibilidad de cumplir con sus funciones.



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

-
- b.** Colaborar con el Delegado en el cumplimiento de sus funciones.
 - c.** Junto con el Delegado participara en la ejecución y difusión de las actividades de la FELSOCEM.
 - d.** Participar de las reuniones virtuales y demás actividades que se desarrollen durante la gestión correspondiente, tanto a nivel de Consejerías, Comités Permanentes y Grupos de Trabajo en la cual se haya inscripto con derecho a voz solamente.
 - e.** Ser el nexo entre la SOCEM UPE CDE y la FELSOCEM.
 - f.** Difundir toda la información que reciba de la FELSOCEM a la sociedad. El único dueño de la información y materiales que se le entregue al delegado es la SOCEM UPE CDE.
 - g.** Difundir a nivel de la SOCEM UPE CDE: el CCI, los cursos regionales, proyectos institucionales y actividades de Consejerías, Comités Permanentes y Grupos de Trabajo.
 - h.** Preparar y enviar un informe completo de las actividades de la Sociedad, con el formato establecido para la Asamblea General cada vez que su consejero de Zona lo solicite.
 - i.** Transmitir toda la documentación, información y experiencia de su gestión al siguiente delegado.
 - j.** Informar en la brevedad posible al Presidente o en su defecto al Consejo Directivo todo lo relevante de FELSOCEM.

II- De sus atribuciones:

- a.** Llamar a Asamblea en caso de negligencia por parte del Delegado.

III- De sus Atributos.

- a.** Podrá ser Delegado, cualquier miembro TITULAR, con actividad y antigüedad mínima de un año calendario.
- b.** Ejercerá funciones en un año académico.



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

- c. Podrá postularse a la reelección al término de la gestión por lo máximo una vez.
- d. NO podrá ejercer funciones de Dirección Universitaria según Art. 15.

Art. 35: La Dirección local del comité Permanente de Educación Médica (CPEM) estará constituida por:

- I- Un Director;
- II- Un Vice-director

Art. 36: La Dirección Local del Comité Permanente Educación Médica (CPEM) se encargará de:

I- De sus funciones y atribuciones:

- a. Realizar actividades de actualización y capacitación referente a temas de salud;
- b. Mantener contacto permanente con otras Sociedades Científicas, nacionales o extranjeras, a fin de dar a conocer las actividades de la SOCEM UPE CDE;
- c. Realizar actividades académicas en forma de Charlas, Simposios, Jornadas, Mesas Redondas, Cursos, Congresos y otros de manera a promover el interés de los miembros en los temas en cuestión;
- d. Trabajar en conjunto con CPAIS, CPEDEC, REPC y las Ligas Académicas de la SOCEM UPE CDE.
- e. Proveer un informe completo de las actividades realizadas bimestralmente y al final de la gestión.

II- De sus atributos:

- a. Podrá ser director Local CPEM, cualquier miembro TITULAR, con actividad y antigüedad mínima de un año calendario



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

- b. Ejercerá funciones en un año académico.
- c. Podrá postularse a la reelección al término de la gestión por lo máximo unavez.
- d. NO podrá ejercer funciones de Dirección Universitaria según Art. 15.

Art. 37: La Dirección Local del Comité Permanente de Evaluación y Desarrollo Científico (CPEDEC) estará integrada por:

- I- Un Director;
- II- Un Vice-Director

Art. 38: La Dirección Local del Comité Permanente de Evaluación y Desarrollo Científico (CPEDEC) se encargará de:

- I- De sus funciones y atribuciones:
 - a. Realizar actividades científicas con el fin de promover la investigación por parte de los miembros de la SOCEM UPE CDE;
 - b. Elaborar un cronograma anual de actividades académicas y presentarlo a la comisión directiva;
 - c. Coordinar las actividades desarrolladas por el Comité;
 - d. Designar las personas encargadas de las Comisiones para investigación para realizar las actividades proyectadas;
 - e. Presentar un informe anual de su gestión a la mesa directiva.
 - f. Organizar cada año el curso de Metodología de la Investigación de la SOCEM-UPE CDE con el apoyo de la Dirección De Investigación Y Extensión de la UPE CDE.
 - g. Participar en el asesoramiento de los miembros en la elaboración de trabajos de investigación o monografías
 - h. Coordinar la organización de un curso de Metodología de la Investigación en la primera mitad del año lectivo, con el fin de dar las pautas necesarias para una correcta investigación;
 - i. Participar como encargados o coordinadores de las actividades de



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

investigación desarrolladas.

- j. Participar como miembros colaboradores de las investigaciones de las Ligas Académicas de la SOCEM UPE CDE.

II- De sus atributos:

- a. Podrá ser Director Local CPEDEC, cualquier miembro TITULAR, con actividad y antigüedad mínima de un año calendario
- b. Ejercerá funciones en un año académico.
- c. Podrá postular a la reelección al término de la gestión por lo máximo una vez.
- d. NO podrá ejercer funciones de Dirección Universitaria según Art. 15.

Art. 39: La Dirección Local del Comité Permanente de Atención Integral en Salud estará integrada por:

- I- Un Director;
- II- Un Vice-Director

Art. 40: La Dirección Local del Comité Permanente de Atención Integral en Salud (CPAIS) se encargará de:

- I- De sus funciones y atribuciones:
 - a. Participar en la elaboración de los proyectos integrales de intervención comunitaria
 - b. Organizar actividades que ayuden a incrementar el desarrollo científico de los miembros de la SOCEM UPE CDE;
 - c. Promover y desarrollar actividades de educación, dirigidas a la población, en temas como el autocuidado de su salud y la conservación del medio ambiente.



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

II- De sus atributos:

- a.** Podrá ser Director Local CPAIS, cualquier miembro TITULAR, con actividad y antigüedad mínima de un año calendario
- b.** Ejercerá funciones en un año académico.
- c.** Podrá postularse a la reelección al término de la gestión por lo máximo unavez.
- d.** NO podrá ejercer funciones de Dirección Universitaria según Art. 15.

Art. 41: La Dirección Local del Comité Permanente de Relaciones internacionales e intercambios estará integrada por:

- I-** Un Director Local;
- II-** Un Vice-Director Local

Art. 42: La Dirección Local del Comité Permanente de Relaciones Internacionales e Intercambios (CPRII) se encargará de:

- I-** De sus funciones y atribuciones:
 - a.** Exponenciar y consolidar la proyección internacional de la FELSOCEM y todos sus miembros, utilizando como plataforma el establecimiento de diversos tipos de vínculos a nivel regional, continental e intercontinental
 - b.** Establecer lazos de confraternidad entre los miembros de la federación a través de la difusión, supervisión y asesoramiento de pasantías e intercambios internacionales.

II- De sus atributos:

- a.** Podrá ser Director Local CPRII, cualquier miembro TITULAR, con actividad y antigüedad mínima de un año calendario
- b.** Ejercerá funciones en un año académico.
- c.** Podrá postular a la reelección al término de la gestión por lo máximo una vez.



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

d. NO podrá ejercer funciones de Dirección Universitaria según Art. 15.

Art. 43: La Dirección Local del Grupo de Trabajo Red Estudiantil de Prevención Cardiovascular (REPC) se encargará de:

I- De sus funciones y atribuciones:

- a.** Crear y ejecutar proyectos con el fin de prevenir y concientizar a la población de las enfermedades cardiovasculares.
- b.** Educar sobre el apego correcto a la terapéutica e informar la situación actual mundial de cómo éstas patologías modifican la calidad de vida y afectan a terceros.
- c.** Coordinar las actividades desarrolladas por el grupo de trabajo.

II- De sus atributos:

- a.** Podrá ser Director Local REPC, cualquier miembro TITULAR, con actividad y antigüedad mínima de un año calendario
- b.** Ejercerá funciones en un año académico.
- c.** Podrá postularse a la reelección al término de la gestión por lo máximo unavez.
- d.** NO podrá ejercer funciones de Dirección Universitaria según Art. 15.

CAPÍTULO II: DEL CONSEJO DISCIPLINAR

Art 44: Las disposiciones referentes al Consejo Disciplinar estarán dispuestas en el título V de este dispositivo legal.

TÍTULO IV: DE LAS ELECCIONES

CAPÍTULO I: REGLAS GENERALES

Art. 45: En lo que respecta al proceso electoral, con miras a la integración de



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

la Consejo Directivo de la SOCEM UPE CDE, se constituirá con base en los siguientes dispositivos, estipulando la duración del mandato, condiciones de elegibilidad, postulación para la candidatura, el plazo para la candidatura, la fecha de elección.

Art. 46: El mandato del Consejo Directivo será de 01 (un) año, siendo posible la reelección de acuerdo con los atributos de cada cargo, debiendo el actual Presidente abrir la convocatoria dentro del plazo establecido.

Art. 47: Son elegibles para votar todos los afiliados a la SOCEM UPE CDE que estén al día con su membresía anual.

CAPÍTULO II: ELEGIBILIDAD

Art. 48: Podrán postularse al Consejo Directivo de la SOCEM UPE CDE todos los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I- Para los cargos de presidente, delegado y coordinador de las ligas académicas:
 - a. Ser miembro pleno de la SOCEM UPE CDE;
 - b. Haber cumplido íntegramente un período como miembro del directorio de SOCEM UPE CDE.
- II- Para otros cargos:
 - a. Ser miembro titular de la SOCEM UPE CDE;

CAPÍTULO III: PROCESO ELECTORAL

Art. 49: El proceso electoral se desarrollará respetando los siguientes actos

- I- Apertura del aviso público del período electoral;



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

- II-** Asamblea General para elección;
- III-** Posesión de los elegidos;
- IV-** Presentación del Plan Operativo Anual.

Art. 50: La presidencia de SOCEM UPE CDE deberá publicar el aviso de apertura del período electoral con una anticipación mínima de 01 (un) mes, y publicarlo en el muro de la secretaría académica de medicina y en todas las redes sociales oficiales de SOCEM UPE CDE.

- I-** Deberá contener en el aviso de apertura el calendario electoral con las fechas de inscripción, fecha de elección y toma de posesión.
- II-** Los interesados que cumplan con el requisito de elegibilidad deberán enviar una carta con dos copias que contengan su nombre y el respectivo cargo previsto para la secretaría general de la SOCEM UPE CDE en el plazo de 15 días.
- III-** Vencido el plazo de inscripción de las listas, tendrán derecho a publicar sus principales propuestas en las redes sociales de la SOCEM UPE CDE.

CAPÍTULO IV: ELECCIÓN Y OPOSICIÓN

Art. 51: La elección se hará por convocatoria de Asamblea General con el único objeto de promover la elección del Consejo Directivo.

- I-** Al menos el 50% (cincuenta por ciento) más 01 (uno) deberá estar presente para que se inicie la votación.
- II-** Si no hubiere quórum suficiente, habrá lista de convocatoria con un plazo de 15 (quince) minutos, siendo abierta con el quórum presente.
- III-** Será elegido para cada cargo aquel que obtenga la mayoría simple de los votos presentes, o sea, el 50% (cincuenta por ciento) más 01 (uno).
- IV-** Caso algún cargo del Consejo Directivo no esté completo, el Presidente podrá sugerir un nombre y este pasará por el proceso de elección.



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

CAPÍTULO V: POSESIÓN

Art. 52: Se convocará a Asamblea General para la instalación del nuevo Consejo Directivo.

Art. 53: En acto sucesivo, el presidente de la nómina elegido para la Consejo Directivo deberá presentar Plan operativo Anual.

I- Se entiende por día de inauguración el primer día hábil del calendario académico del primer semestre de cada año académico.

TÍTULO V: DEL CONSEJO DE DISCIPLINA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 54: Corresponderá al Consejo de Disciplina conocer las faltas disciplinarias cometidas por los miembros de la SOCEM UPE CDE y Ligas Académicas en el ámbito del 1º grado de competencia.

I- Será considerado 2º grado de competencia la Plena de la Asamblea General.

Art. 55: El consejo de disciplina quedará a cargo del Consejo Directivo de la SOCEM UPE CDE.

Art 56: Las decisiones tomadas por el Consejo de Disciplina tendrán efectos prácticos inmediatos después de la decisión de la mayoría de sus miembros.



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

CAPÍTULO II: PROCESO DISCIPLINARIO

Art. 57: El proceso disciplinario se iniciará luego de que el Consejo Directivo haya recibido denuncia formal de la infracción.

§1º: Serán Establecidas las sanciones con base en el reglamento interno de la SOCEM UPE CDE y Manual de las Ligas Académicas.

Art. 58: La decisión deberá ser escrita y documentada con las justificaciones presentadas, indicando la falta disciplinaria cometida.

Del Comité de Ética

1. El Comité de Ética Principal quedará a cargo del Comité de Ética de la Universidad Privada del Este, filial Ciudad del Este.

Art. 59: DE LAS ASAMBLEAS.

1. Las Asambleas son el máximo órgano de decisión de la SOCEM UPE CDE que reúne a sus miembros en forma periódica o de emergencia.
2. Se denomina Asamblea Ordinaria, a aquella que se reúna bimestralmente, con todos los miembros, los primeros lunes de los meses correspondientes con local y horario definidos por el consejo directivo y comunicado a todos con antelación de 48 horas.
3. Se denomina Asamblea Extraordinaria a aquella que se reúna en cualquier momento, con carácter de urgencia y tema definido.
4. El quórum mínimo para la toma de decisiones es de 50% más un total de miembros y en segunda llamada solo el número de presentes en el momento.

Art. 60: DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

1. Para reunirse deberá contar con un quórum mínimo para la toma de decisiones es de 50% más uno del total de miembros y en segunda llamada solo el número de presentes en el momento.
2. De no cumplirse ésta condición, se llamará a Asamblea Extraordinaria en un plazo mínimo de 24 horas, y sólo si los temas a tratarse tengan carácter



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

resolutivo.

2. Se instituirá sanciones a los ausentes con previo análisis de su comportamiento con la Junta Directiva
3. Tienen carácter de asistencia obligatoria todos los miembros titulares.
4. Las decisiones tomadas no podrán ser cuestionadas por los ausentes de la Asamblea General Ordinaria.
5. Las discusiones se regirán al reglamento de debates.
6. Los miembros activos podrán solicitar licencia por escrito la que será públicamente leída, en el momento de control de asistencia.
7. Se llamará lista previo inicio de la Asamblea Ordinaria, cuyo encargado será el Secretario General.
8. Será conformado un comité de Ética y Sanciones para orientar, fiscalizar y hacer realizar el cumplimiento de Reglamentos que rige a la SOCEM – UPE.

Art. 61: DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

1. Podrá ser llamada por el Presidente por iniciativa o a petición de un miembro de la Junta Directiva.
2. Antes de llamarla, el Presidente deberá notificar al Consejo Directivo y presentar el temario de la misma.
5. Deberá contar con un quórum mínimo para la toma de decisiones, que es de 50% más uno del total de miembros y en segunda llamada solo el número de presentes en el momento.

CAPÍTULO III: DE LA SOCEM UPE CDE

Art. 62: CON OTRAS FILIALES.

La SOCEM UPE CDE reconocerá a nivel nacional a las Sociedades Científicas del Sistema de Universidades Públicas y Privadas además de todas las sociedades reconocidas por la FELSOCEM.

Párrafo único: La SOCEM UPE CDE mantendrá relaciones con éstas sociedades de acuerdo a los objetivos comunes que nos mantienen unidos.

Art. 63: CON OTRAS ASOCIACIONES.

La proposición de afiliación o asociación de otras instituciones u organizaciones biomédicas, deberá elevarse al Consejo Directivo, en solicitud por un mínimo de 5



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

miembros de la entidad incluyendo los justificativos de su creación, disposiciones legales que la rigen y los proyectos de carácter científico que podrían cumplirse con la SOCEM UPE CDE

CAPÍTULO IV: DEL DESCARGO DE LOS MIEMBROS del Consejo Directivo Y DE LOS MIEMBROS TITULARES

Art. 64: DESCARGO POR AUSENCIA.

El incumplimiento y ausencia injustificada a 3 reuniones ordinarias consecutivas tendrá como consecuencia el desligamiento del miembro del Consejo Directivo, éste presente artículo se desarrollará de manera detallada en el reglamento de la SOCEM UPE CDE.

Art. 65: DESCARGO POR INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

Todo miembro del Consejo Directivo, previo conocimiento de sus obligaciones será destituido de su cargo en caso de no cumplir con éstas, la cual se decidirá por el Consejo Directivo.

En el caso de renuncia de algún miembro de la Junta Directiva, el mismo será sustituido en una Asamblea Extraordinaria.

Serán automáticamente destituidos de la SOCEM-UPE:

- 1) El miembro titular que falte a 3 reuniones seguidas y que no presente justificación
- 2) El Miembro titular que no presente ningún trabajo o actividad científica durante el año académico.
- 3) Miembros titulares que no realizaren el pago de la membresía anual dentro del año vigente, sin dar justificación al tesorero.
- 4) Miembros que de alguna manera causen daños o perturbación por des respeto à alguien o a la Sociedad científica, siendo esto decidido por el Consejo Disciplinario y aprobado por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V: DE LA REVISTA CIENTIFICA

Artículo 66: La SOCE-UPE CDE, elaborara un trabajo para la creación de la revista científica, mientras dure ese proceso, los trabajos podrán ser publicados en la página web de la Universidad Privada del Este sede Ciudad del Este. En caso de concretarse la misma se dispondrá de un consejo para la edición de la misma, así como su Comité de Ética propio y su Comité Científico.

CAPÍTULO VI: DE LAS ENMIENDAS Y REFORMA DEL ESTATUTO

Art. 67. De las Enmiendas:



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE

1. Las modificaciones al presente Estatuto se realizarán bajo la siguiente condición obligatoria.
 - a. Que las enmiendas sean de los miembros titulares categoría A, o solicitud de un miembro titular
 - b. Las Solicitudes deberán pasar por un análisis por parte del Consejo Directivo de la SOCEM UPE CDE en una reunión.
 - c. En un plazo máximo de la próxima asamblea ordinaria, después de la aprobación de la enmienda por el Consejo Directivo y Dirección de Investigación y Extensión de la FCS de la UPE CDE.
 - d. Asamblea General convocada para tal fin y deberán ser aprobadas en mayoría simple de votos, caso haya empate el voto final será del Presidente que valdrá un voto.

Art. 68. De la Reforma:

- I- La Asamblea o el Consejo Directivo podrán crear un Comité de Revisión del Estatuto con el fin de modificarlo posteriormente. Dicho Comité tendrá un tiempo determinado para la revisión y este será establecido por quien le designe dicho labor. Cumplido el tiempo establecido, este Comité presentará un anteproyecto a la Asamblea General convocada para la aprobación del Estatuto.

CAPITULO VII: DE LOS PROFESIONALES RENTADOS Y DE SERVICIO

Art. 69: La SOCEM UPE CDE podrá realizar contrataciones de profesionales que colaboraran en la labor de la misma, teniendo en cuenta que los mismos deberán responder directamente al Consejo Directivo de la SOCEM UPE CDE y cumplir con las leyes laborales vigentes.

CAPITULO VIII: DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Art. 70: La SOCEM UPE CDE podrá disolverse por decisión de, como mínimo, las tres cuartas partes del total de miembros activos habilitados, expresada en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. En caso de su procedencia los bienes de la entidad serán destinados a una institución con fines similares de preferencia dentro de la Universidad Privada del Este sede Ciudad del Este.

CAPITULO IX: DE LAS DISPOSICIONES FINALES



SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE MEDICINA

**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE FILIAL CIUDAD
DEL ESTE**

Art. 71: Cualquier caso no previsto en el presente Estatuto, siempre y cuando no contravenga los objetivos de la Sociedad, podrá ser resuelto por el Consejo Directivo con cargo de rendir cuenta de lo actuado en Asamblea General.

Art. 72: Se establece que el presente Estatuto entrará a regir a partir del 7 de diciembre de 2016 según su aprobación por Asamblea General Extraordinaria.

Párrafo único: Modificado el Presente Estatuto en el periodo de mayo - agosto del 2023 por João Fernando Cassoli Vieira y Daiane Vargas da Silva, en conjunto con la Dirección de Carrera de Medicina y de la Dirección de Extensión e Investigación de la UPE CDE.

SOCEM
UPECDE